

Capítulo II. Orígenes de la institución de asilo en el Derecho hebreo

Mayores son las aportaciones que el ordenamiento jurídico hebreo revela en relación al desarrollo de la institución de asilo en la antigüedad. Precisamente, es a partir del pueblo hebreo que las prácticas consuetudinarias de asilo adquieren la categoría de instrumento jurídico, determinado por la propia legislación hebrea. Antes de iniciar el análisis de fondo, conviene señalar algunos puntos históricos, que he considerado de relevancia para comprender el desenvolvimiento de la categoría de asilo entre los hebreos.

1. Los hebreos. Antecedentes históricos

En sus orígenes, el pueblo hebreo se compone por un conjunto de tribus de origen semita.¹ Los hebreos conformaron grupos de clanes poco organizados en lo político; que constituían pequeños grupos de familias al mando de un jefe tribal o patriarca, de autoridad absoluta, quien establecía las pautas del orden social y resolvía los conflictos entre los distintos grupos. Los primeros habitantes hebreos no tuvieron una ubicación geográfica específica; como grupos nómadas habitaron distintas zonas esteparias y desérticas de clima extremadamente seco, en la región de Mesopotamia.²

En busca de tierras fértiles partieron hacia Egipto, cruzando a través de Siria.³ Hacia el año 1800 a.C. se asentarían en las comarcas semidesiertas situadas en el área oriental del delta fluvial del Nilo, que el Imperio egipcio de los hicsos entregó para su colonización; forzado, por

¹ Al respecto afirma DUSSEL, Enrique, *El humanismo semita*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1969, p.6: « cuando hablamos de “semitas”, aunque nos referimos de hecho principalmente a los hebreos, queremos abarcar a esos pueblos que han sido clasificados bajo una tal apelación: *a) orientales: los acadios* (o asirios-babilónicos), *b) los occidentales: los amorreos* (ugaríticos, canaaneos, arameos, fenicios y púnicos, hebreos y moabitas) *c) los árabes*, himaritas y etíopes ». Para la *Enciclopedia Hispánica*, en “Semitas, pueblos”, tomo 13, Kentucky, Britannica Publishers, Inc., 5ª reimpresión 1ª edición, 1996, pp. 168-171, se han agrupado bajo la denominación de semitas, o descendientes de Sem como refiere el GÉNESIS bíblico, a un conjunto formado por numerosos pueblos extendidos en una vasta región del Cercano Oriente; principalmente entre Egipto y la región de Mesopotamia. Como consecuencia de las migraciones que experimentó esta región; las numerosas mezclas étnicas entre unas y la dispersión de otras, no puede hablarse de una tipo étnico homogéneo, pero si de características lingüísticas y étnicas similares. De tal modo que, el término semita, hace referencia a su principal rasgo característico: la lengua semítica.

² *Cfr.* DUSSEL, Enrique, *El humanismo semita*, *op.cit.*, pp. 6-10.

³ DUSSEL, Enrique, *Ibid*, p.6.

la crisis económica y el movimiento migratorio general que experimentaba aquella zona.⁴ Permanecieron en Egipto como refugiados hasta que, las monarquías de corte absolutista del Seti I y Ramsés II impulsaran una política económica sustentada en la mano de obra servil, que sometió a la esclavitud a decenas de millones de cautivos de guerra y extranjeros refugiados en Egipto;⁵ Situación que, años más tarde,⁶ motivó su salida.

En el transcurso del éxodo se arraigó un profundo sentido religioso dentro del sistema tribal preexistente.⁷ La religión fue creando un fuerte vínculo en la unidad nacional de las diversas tribus hebreas.⁸ Si en lo esencial “se habían coligado estrechamente en torno al culto monoteísta de su dios nacional Yahvé”⁹; se identificaban también, por elementos culturales análogos; derivados, originalmente, de estructuras lingüísticas similares y de una herencia cultural compartida.¹⁰

Después de la salida de Egipto, las tribus hebreas avanzaron, desde mitad del siglo XIV,¹¹ hacia Canaán, que corresponde al actual al territorio de Israel; aunque la ocupación total ocurrió en un largo y gradual proceso de dominación que concluyó alrededor del siglo XII a.C.¹² A la llegada a tierra de cananita, habitaban la región numerosas ciudades-estado.¹³ Principalmente,

⁴ PIRENNE, Jacques. *Historia Universal. Las grandes corrientes de la historia*, *Op. cit.*, pp. 43-44.

⁵ *Ibidem*, pp. 63-64. Es entonces que, se impuso a los judíos al trabajo forzado en las duras faenas de fabricación de ladrillos”, que desarrollaron las grandes construcciones egipcias de la época.

⁶ No se sabe con exactitud la fecha exacta de su partida; Para RATTEY, Beatrice, *Los hebreos*, trad. Hernández Barroso, M., México, 3ª reimpresión, 2000, Fondo de Cultura Económica, pp. 34-35 existen razones para creer que abandonaron Egipto durante el reinado de Ramsés II (1301-1234a.c.) o el de su sucesor Merneptah (1225-1215 a.c.). En la opinión de DUSSEL, *Op. cit.*, p.171 los hebreos salen de Egipto bajo la autoridad de Moisés alrededor del año 1250 a.C.

⁷ Como describe RATTEY, Beatrice, *Los Hebreos*, *Op. cit.*, p.38 El ÉXODO y la travesía errante por el desierto del Sinaí supuso a los hebreos circunstancias en extremo difíciles, comunes a los pueblos nómadas: la dureza del clima, la ausencia de agua y alimento suficiente, enfermedades y el ataque de los beduinos del desierto. Circunstancias a partir de las cuales, el pueblo hebreo fue desarrollando una profunda fe en Dios.

⁸ RATTEY, Beatrice, *Ibidem*, p. 188.

⁹ PIRENNE, Jacques, *op.cit.*, p.72.

¹⁰ Para ANDRADE, Eduardo en su *Teoría General del Estado*, Ed. Oxford University Press, 2ª reimpresión, 1999, México, p.25; se percibe en las sociedades primitivas: «la noción de pertenencia a un clan compartido como conjunto de personas que reconocen un antepasado común, un origen compartido que las enlaza por de parentesco, así como también un sentido de territorio común, aunque éste sea a veces difuso y no claramente delimitado».

¹¹ RATTEY, Beatrice, *op.cit.*, p. 33.

¹² No ha sido fácil para los historiadores establecer la fecha precisa del establecimiento en Canaán. Al respecto RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, p. 42 comenta: «La pérdida del dominio de los egipcios sobre Palestina a partir de 1167 a.c. proporcionó a las tribus hebreas una oportunidad para entrar al país y establecerse (...).

¹³ *Ibidem*, p. 20.

filisteos y cananeos ocupaban la franja costera e impidieron a los hebreos fijarse en tierra baja. Adicionalmente, la orografía del territorio cananita impedía que esta zona pudiera ser gobernada en conjunto.¹⁴ Es por ello que, las tribus hebreas rompen con la unidad solidaria alcanzada en el éxodo. Se organizan en doce tribus territoriales que se dispersan a lo largo del territorio libre de ocupación; conformando aisladamente las tribus de Simeón, Judá, Benjamín, Rubén, Gad, Dan, Efraín, Manasés, Isacar, Zabulón, Aser y Neftalí¹⁵.

En el periodo comprendido, a partir de la colonización del territorio cananita y hasta la fundación de la monarquía israelí, cada tribu estaba sometida a la autoridad de un dirigente espiritual, denominado Juez o Sacerdote.¹⁶ La misión principal de estos jefes tribales fue unirlos en la fidelidad a Yahvé y vigilar el cumplimiento de las prescripciones morales establecidas por la Ley de la Alianza. La justicia se basaba, precisamente, en el cumplimiento de la voluntad divina prescrita por este código.

2. Estructura del Derecho hebreo

Los hebreos fundaron su sistema legal en el principio de leyes divinas; estas leyes nacieron del Pacto o Alianza¹⁷ establecido entre Yahvé y su pueblo.¹⁸ Mediante este pacto, el pueblo hebreo se somete voluntariamente a la autoridad divina de Yahvé.¹⁹ Esta expresión de voluntad

¹⁴ Como describe, RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, p. 32. Canaán, es una tierra de profundos contrastes, presentaba muy diversas geografías: recónditos valles, elevadas mesetas, llanuras fértiles, páramos rocosos y desolados desiertos; ofrecía, en suma difíciles condiciones físicas y geográficas que impidieron a las civilizaciones del mundo antiguo un establecimiento en conjunto.

¹⁵ QUILLET, "Historia universal. Historia antigua: los pueblos del oriente Próximo y del Mediterráneo" en *Diccionario Enciclopédico Quillet*, tomo VI, México, Promotora Editorial, 4ª reimpresión 13ª edición, 1990, p.331.

¹⁶ RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, p.41.

¹⁷ Los pactos eran una práctica común a los pueblos semíticos. El Pacto o Alianza a que nos referimos comprende un convenio religioso y político entre ambas partes: yhve como la parte principal y su pueblo. *Cfr.* RATTEY, Beatrice, *op. cit.*, p. 39.

¹⁸ La historia de un pasado compartido fue creando una conciencia de identidad nacional; pero fue, sin duda, el factor religión el que hizo posible la unidad de sus tribus: "La fidelidad a Dios y la existencia nacional iban mano a mano; sin la primera jamás hubieran conseguido la segunda" RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, p. 39. En los periodos de crisis: como pueblos oprimidos de los egipcios, como errantes del desierto y ante la presión de los embates del exterior se logró una cierta unidad temporal

¹⁹ ÉXODO 24, 1-12; Según se desprende de los textos bíblicos tal aceptación requería una demostración de acuerdo popular, constituyendo un verdadero pacto (DEUTERONOMIO 19:9-29). prácticas de origen consuetudinario y normas de conducta que representan la manifestación de la voluntad del pueblo o del soberano, sino la voluntad misma de Dios.

popular comprende, en primer término, la aceptación de dicha autoridad como única y absoluta,²⁰ así como, el reconocimiento de las condiciones y disposiciones impuestas por la Ley de la Alianza, contenidas fundamentalmente en el libro del Éxodo. A su vez, la autoridad divina, en cumplimiento de lo dispuesto por estas prescripciones, prometía asegurar la protección y permanencia de su pueblo.²¹

El ordenamiento jurídico hebreo constituye un sistema jurídico-religioso. La característica esencial de este tipo de sistemas consiste en que no distinguen aquello que los romanos denominaron el *ius* y el *fas*; es decir, el derecho secularizado y la normativa divina.²² Los conceptos de derecho, política, moral y religión aparecen inseparables; frecuentemente, se confundían en un solo concepto. El orden moral y el legal de los hebreos, manifestaba la expresión de la voluntad divina.²³ De tal suerte que, la ley debía ser entendida como un deber civil y, al mismo tiempo, como un deber religioso; uno inseparable del otro.²⁴

La vida de las tribus hebreas “estaba colocada, en consecuencia, bajo la autoridad de Yahvé, y los cimientos de la unidad nacional se establecieron sobre el culto a un Dios”.²⁵ A partir de la segunda Alianza,²⁶ que es la realizada por la representación de Moisés, considerado por la tradición hebrea como el primer gran legislador²⁷, la ley quedó indisolublemente ligada

²⁰ Moisés legisló contra la idolatría, y el paganismo, para evitar que al contacto con otros pueblos su pueblo perdiera identidad frente a influencias externas.

²¹ GÉNESIS 17:1-27. Lo mismo, cualquier calamidad inesperada era atribuida a la intervención directa de dios RATTEY, Beatrice, *op. cit.*, p.77.

²² SIRVENT, Consuelo y VILLANUEVA, Margarita, *Sistemas jurídicos Contemporáneos*, Oxford University Press, 1ª edición, México, 1996, p. 130. Los romanos tenían diferentes expresiones para designar a las instituciones de origen divino y aquellas que pertenecían a los hombres: “Fas” es el derecho sagrado, *Lex divina*, y “Ius” es la obra humana, *Lex humana*.

²³ Históricamente, las primeras manifestaciones de lo jurídico aparecen involucradas al dogma religioso; vinculadas a las primeras creencias acerca el origen del universo, la creación del hombre, el origen del bien y el mal. De manera primitiva, el orden jurídico comunitario se fundamenta en los principios normativos impuestos por la autoridad divina. La fusión derecho y divinidad supone la existencia de una inteligencia primera y superior en la organización del universo; un poder legítimo capaz de establecer las bases de un orden universal previamente establecido; un modelo de conducta, capaz de establecer las bases morales que dirigen el comportamiento humano. Para el pueblo hebreo la religión ocupa un aspecto fundamental dentro de su organización política y social. Desde su aparición, en condiciones naturalmente desfavorables, los hebreos lucharon constantemente por sobrevivir, fundando su devoción en la autoridad divina del dios hebreo Yhvh; quien constituye el sostén de la moral judía.

²⁴ Rattey comenta al respecto, “los deberes para con su prójimo tenían su lugar para con Dios en la vida social y religiosa de todo hebreo RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, p. 41.” los elementos de la ley se basaban en los deberes hacia Dios y hacia el hombre.

²⁵ RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, p. 39.

²⁶ La primera alianza es la realizada entre Dios y Abraham contenida en GÉNESIS 15:9-18

²⁷ RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, p.15.

al Pacto. Puesto que, en ella se establecía la primera prescripción oficial para el pueblo hebreo:²⁸ el Decálogo o ley de los diez mandamientos.²⁹

El Decálogo, se conforma por una serie de exigencias legales, precripciones morales y reglamentaciones referentes al culto. Se expresa mayormente en términos negativos, que comprenden principios cortos y absolutos. En específico nos interesa el sexto mandamiento: “No mataras.” (*Éxodo 20:13*), que entraña una prohibición imperativa y categórica, constituyendo un tipo sancionado dentro del sistema legal hebreo; a partir del cual, es posible explicar la configuración hebrea del derecho de asilo. Esta prohibición bíblica está basada en un principio muy claro: la vida humana debe ser respetada porque Dios la trajo a la existencia, incluso, a imagen y semejanza divina.³⁰

Defender la conservación de la vida humana, ofrece un punto de vista de derecho natural: es un principio fundamental para la existencia y convivencia pacífica de toda sociedad. Desde las civilizaciones más antiguas se ha estimado al homicidio como uno de los más graves delitos.³¹ La vida humana ha sido ponderada como el bien jurídico de mayor significación; incluso, anterior, en orden de jerarquización, del resto de bienes o intereses jurídicos tutelados por el Derecho. Por ello, se ha introducido, en la legislación penal en materia de homicidio, la disuasión de las más intensas penas,³² con objeto de garantizar su protección jurídica. El

²⁸ Es la primera exigencia legal para el pueblo israelita que comienza a regular toda acción mediante la organización de leyes.

²⁹ ÉXODO: 34,9-11 Es evidente que el Antiguo Testamento asigna un papel especial al Decálogo dentro de todo el sistema legal hebreo. A diferencia de otros textos bíblicos, el Decálogo no es interpretación de profetas, ni ordenanzas de patriarcas; siguiendo la tradición hebrea, el Decálogo es instrucción directa de Dios al pueblo israelí. ÉXODO 20, 1-25. Es la primera legislación oficial y constituye parte toral del sistema jurídico hebreo. Basados en la autoridad divina, las disposiciones de este instrumento contienen los principios estructurales del ordenamiento jurídico hebreo. Rattey p. 41. Incluso, podría considerarse como una especie de ley constituyente. El resto de las leyes y otros códigos legales que se encuentran a lo largo del Pentateuco son sólo un desarrollo de su contenido.

³⁰ GÉNESIS 9:6: “El que derramare sangre de hombre, por el hombre su sangre será derramada; porque a imagen de Dios es hecho el hombre”. Como lo señala Tamayo, Raymundo en *La Biblia y los derechos humanos de justicia y Paz*, Enero-Marzo, 2003, p.25 “en esta narración del Génesis el ser humano aparece como la cúspide de la creación, es la obra maestra de dios (...). Por ello la acción de Caín de quitar la vida a su hermano Abel (GÉNESIS.4:1-10) es reclamada por dios porque atenta contra vida (...), puesto que dios es quien ha dado la vida”

³¹ LÓPEZ, Eduardo, *Delitos en particular*, Vol. I, Ed. Porrúa, 5ª edición, México, 2000, p. 60. “El delito de homicidio en el transcurso de la historia, ha sido severamente castigado ya que atenta contra la vida, siendo este el valor o bien máspreciado que tiene el hombre”

³² PALACIOS VARGAS, Eduardo, *Delitos contra vida y la integridad física*, Ed. Trillas, 3ª edición, México, 2000, p. 13.

sistema jurídico hebreo establecía para esta clase de delito, la pena capital; determinada por el principio del talión³³.

Al igual que en otras civilizaciones del antiguo Cercano Oriente,³⁴ la administración de justicia en el pueblo hebreo fue en exceso severa. En los delitos más graves, de lesiones y homicidio por ejemplo, los hebreos recurrían a la pena de muerte o a la mutilación corporal. La aplicación de éstas penas máximas se basaba fundamentalmente en el principio de retribución³⁵ o Ley del Talión; y en menor grado en el principio de restitución.³⁶

De acuerdo con la legislación bíblica, en el caso de delito de homicidio los parientes de la víctima estaban autorizados a expiar el crimen.³⁷ La venganza privada legitimaba a los particulares a ejercer por sí la función punitiva. A falta de una autoridad centralizada capaz de sancionar el incumplimiento de la normativa comunitaria, las relaciones sociales se regulaban básicamente por un sistema de parentesco donde: “Los derechos y obligaciones de los individuos respecto de los demás y las posibles sanciones, por hechos que la sociedad estima

³³ LÓPEZ, Eduardo, *Delitos en particular, Op. cit.*, p. 61: En el antiguo cercano oriente, a la persona que efectuaba un homicidio, se le imponía la ley del talión “vida por vida, ojo por ojo, diente por diente”, esta práctica se realizaba principalmente entre los hebreos y babilonios ...”.

³⁴ El derecho comunitario hebreo se inspiró también por las nociones legales surgidas de la convivencia y el contacto cultural con otros pueblos; adoptando algunos de los principios establecidos por las pautas consuetudinarias surgidas en aquella época. Es así que, el principio del Talión procede de la influencia hitita del Código de Hammurabi. *Cfr.* PIRENNE, Jacques, *op.cit.*, p. 74.

³⁵ Retribución. (Del lat. *retributio*, -ōnis). 1. f. Recompensa o pago de algo. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Ed. Espasa-Calpe, 21ª edición, Madrid, 1992. p. 1269.

³⁶ Restitución. (Del lat. *restitutio*, -ōnis). 1. f. Acción y efecto de restituir. Restituir. Del lat. *restituere*). Tr. Volver a una cosa a quien la tenía antes. /2. tr. Restablecer o poner una cosa en el estado que antes tenía. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Ed. Espasa-Calpe, 21ª edición, Madrid, 1992. p. 1266; ÉXODO 22:1-15 establece la ley de restitución de manera casuística, por ejemplo, la pena por robo de buey, asno u oveja consistía en la restitución del doble de su especie ÉXODO 22:4.

³⁷ Como se infiere de la disposición establecida por el libro de los NÚMEROS 35:19 con relación al homicidio: “El pariente del muerto, él matará al homicida; cuando lo encontrare, el le matará”. El principio del talión se instituye dentro del sistema legal hebreo en los libros bíblicos: ÉXODO 21:23-25 y LEVÍTICO 24:19, 20. El Libro del ÉXODO determina que en el caso de homicidio, el infractor quedaría sujeto a la pena capital, siguiendo el principio del talión: “Más si hubiere muerte, entonces pagarás vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, golpe por golpe.” Por su parte LEVÍTICO 24:17-20 establece: “Así mismo el hombre que hiriere de muerte a cualquier persona, que sufra la muerte. (...) y el que causare lesión en su prójimo, según hizo, así le sea hecho. Rotura por rotura, ojo por ojo, diente por diente, según la lesión que habrá hecho a otro, tal se hará a él». La aplicación de esta pena se establecía para los delitos de homicidio y lesiones.

indebidos, les son impuestos por el propio grupo de parentesco”.³⁸ El particular, la familia o el grupo social se protegía y hacía justicia por si mismo.³⁹

En estas condiciones, el castigo podía fácilmente devenir en excesos. La práctica reflejaba una etapa primitiva en el desarrollo del sistema legal anterior al principio del talión. Esta institución, en principio, podría parecer bárbara e inhumana; mas si reparamos en las carencias del sistema penal primitivo, significó un verdadero adelanto humanitario en el derecho penal.⁴⁰ Por ello, y con objeto de evitar que la venganza privada se ejecutara de manera inmoderada, se limitó su ejercicio mediante el principio del Talión:⁴¹ a una lesión física debía corresponder un daño proporcional o equivalente. El principio que rige esta disposición es el de la equivalencia.

Es así como, en sentido retributivo y siguiendo la prohibición categórica del sexto mandamiento, el Éxodo establece la siguiente disposición: “quien hiriere a un hombre, matándole voluntariamente, muera sin remisión”.⁴² En este caso, correspondía a la familia de la víctima el ejercicio de la acción punitiva. No obstante, el mismo ordenamiento introduce otra disposición en relación al homicidio: “que si no lo hizo adrede, sino que Dios dispuso que casualmente cayese en sus manos, yo te señalaré un lugar al que podrá refugiarse”;⁴³ Regulando con ello, la institución de asilo hebrea que permitía al homicida involuntario acogerse al amparo territorial de alguna de las ciudades de asilo designadas por la Biblia.

³⁸ ANDRADE, Eduardo, *Teoría General del Estado*, Ed. Oxford University Press, 2ª reimposición, 1999, México, p. 22.

³⁹ CASTELLANOS, Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, citado por GONZÁLEZ, José Arturo, *Derecho Penal Mexicano*, Ed. Porrúa, 5ª edición, México, 1999, p.24. El derecho penal primitivo justificaba la defensa particular de los individuos contra los ataques que implicaren “transgresiones de contenido ético-negativo”; es decir, infracciones consideradas injustas.

⁴⁰ Por un lado, constituyó un intento de restringir los excesos en la venganza privada, estableciendo medida y límite en el castigo. De tal forma que, las penas más severas sólo se reservaban a ciertos y determinados casos: la severidad en el castigo correspondía a las infracciones más graves; no, así, a las menores. Por otra parte, garantizaba, aunque de forma rudimentaria, que el castigo efectivamente correspondía al culpable; mediante la determinación de un breve juicio.

⁴¹ El sentido etimológico del la *lex talionis* procede del Latín *lex* —ley—, y *talio* —igual, equivalente, semejante—; refiriendo a que la pena debe ser igual o equivalente al crimen cometido. PIMIENTEL ÁLVAREZ, Julio, *Breve diccionario Latín –Español, Español-Latín*, Ed. Porrúa, 2ª edición, México, 2002, p.512.

⁴² ÉXODO 21: 12.

⁴³ ÉXODO 21: 13.

Para comprender la estructura del derecho hebreo, habremos de recurrir a la principal referencia histórica, jurídica y religiosa su pueblo: La Biblia.⁴⁴ Indiscutiblemente, la Biblia, es uno de los mayores cuerpos legales que tenemos del antiguo Cercano Oriente. La relevancia de esta obra no se limita a su valor, en exclusiva, religioso; ni tampoco a su aspecto histórico;⁴⁵ en particular, nos interesa el Antiguo Testamento que refiere algunos datos de la antigua legislación hebrea. Este texto, comprende una ley escrita, contenida en los cinco primeros libros de la Biblia conocidos como la Ley o el Pentateuco;⁴⁶ donde aparecen más de 600 prescripciones legales que reúnen las leyes constitutivas y administrativas del pueblo hebreo.

3. Asilo en el sistema jurídico hebreo

El derecho de asilo formó parte del sistema legal hebreo; aparecen diversos antecedentes que señalan la existencia de esta institución dentro de los textos bíblicos. Dentro de ellos, es necesario distinguir un asilo religioso e interno; de otro territorial y externo. El primero en relación al santuario o altar sagrado y el segundo referente a la creación de las seis ciudades-refugio. Iniciaré con el externo y territorial, conforme a la secuencia del apartado anterior.

⁴⁴ RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, p.9, explica: la palabra Biblia proviene de la griega Biblia, “que significa libros (...) que refiere a una colección de libros” contiene una bibliografía conservada por los escribas y recopilada en Oriente.

⁴⁵ Para los fines de este estudio interesa, exclusivamente, el aspecto jurídico de esta obra. Aunque es de hacer notar que, no todos los acontecimientos bíblicos han podido verificarse históricamente. La crítica moderna argumenta la introducción de adiciones y omisiones accidentales en contra la autenticidad y el carácter histórico de las Escrituras Sagradas. La Biblia recoge tradiciones y episodios por su valor religioso, no tanto por su valor histórico. Como bien lo explica RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, pp.38-39, probablemente, en su esfuerzo por relatar una historia que estableciera un antepasado común y redactar una obra que sirviera también a los fines de enseñanza moral y religiosa, los recopiladores de las tradiciones orales no dudaron en incluir leyendas y otorgarles categoría histórica. Recordemos también que, inicialmente, las tradiciones e instituciones de los primeros siglos de vida tribal y nómada, fueron transmitidos oralmente de padres a hijos, a manera de leyendas y cantos. La primera narración escrita de la Biblia fue hecha entre los años 100 a.C. a 100; esto es, alrededor de 500 años después de ocurridos aquellos sucesos; por lo que, muy probablemente, las narraciones bíblicas habrían de sufrir transformaciones al transcurrir de estos siglos. RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, pp. 11 y 13-15. El Pentateuco fue redactado en los siglos IX y VII a.C. ver p. 368 en Pirenne. Respecto al tema que nos ocupa, los libros subsecuentes, escritos en el tiempo en que fueron ocurridos, concuerdan en lo esencial, con las narraciones anteriores; por lo que, las omisiones de los primeros libros pudieron ser más bien accidentales.

⁴⁶ Los primeros cinco libros del Antiguo Testamento se encuentran agrupados bajo el nombre de Pentateuco, palabra de la lengua griega que significa: El libro de los cinco estuches; donde cada estuche, o rollo, corresponde a cada uno de los libros. Génesis, Éxodo, Levítico, Números y DEUTERONOMIO son los cinco libros que integran la ley de los judíos; quienes denominaron al conjunto como la Torá. RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, p. 16.

3.1 La Ciudad de Asilo hebrea

El asilo de naturaleza externa y territorial aparece dentro del libro del Génesis, en la narración en que Caín da muerte a su hermano Abel huyendo prófugo hacia un punto de refugio, a la tierra de Nod, al Oriente del Edén, donde estaría a salvo para que no fuera muerto por quien lo encontrara.⁴⁷ Este aspecto, fundamentado en los principios morales de misericordia y piedad hacia el prójimo; se desarrollaría en los libros bíblicos posteriores con la creación de las Ciudades de Asilo localizadas fuera de la comunidad hebrea y, por tanto, externas. En el Antiguo Testamento se relata que Yahvé ordenó a Moisés que, una vez que el pueblo israelita se instalara en la tierra prometida, debían fundarse seis ciudades destinadas al refugio de los perseguidos. Los libros bíblicos de Éxodo 21:13, Números 35:6 y 35:9-34, Deuteronomio 19:1-15 ó 21 y Josué 20:2 señalan nominalmente cada una de ellas; desarrollando el contenido de la primera referencia del Génesis.⁴⁸

Los orígenes del asilo de las ciudades hebreas envuelven un vínculo a la figura del autoexilio o destierro; si bien, se establece como voluntario y con objeto de eludir la irrogación de una sanción penal más severa.⁴⁹ en primera instancia, constituyó, un nuevo derecho para el condenado; originado a partir del reconocimiento público de una situación de hecho; consistente en la huida del perseguido por delito de homicidio, hacia una de las ciudades de refugio. Sobre esta situación, recaerían ciertas consecuencias de valor jurídico, resultantes de un breve procedimiento judicial, que se explicará más adelante. Finalmente, estas consecuencias, habrían de constituir el derecho asilo reconocido a los ciertos y determinados espacios.

La distinción que los hebreos disponían entre lo sagrado y lo profano, el bien y mal, lo puro y lo impuro, lo fiel y lo impío, aparecen como una constante. Las figuras del destierro y el retraimiento de los hebreos, tenían por objeto conservar la pureza y santidad de su pueblo.⁵⁰

⁴⁷ GÉNESIS 4:16

⁴⁸ Es importante hacer notar desde un inicio la naturaleza externa de esta clase de asilo; GÉNESIS 4:13-16 «Y dijo Caín a Jehová: Grande es mi iniquidad para ser perdonada. He aquí que me echas hoy de la faz de la tierra, y de tu presencia me esconderé; y seré errante y *extranjero* en la tierra, y sucederá que cualquiera que me hallare, me matará. Y respondióle Jehová: Cierto que cualquiera que matare a Caín, siete veces será castigado. Entonces Jehová puso señal en Caín, para que no lo hiriese cualquiera que lo hallara. Y *salió* Caín delante de Jehová, y habito en la tierra de Nod, al oriente de Edén ».

⁴⁹ Es decir, la pena capital establecida por el principio del Talión, en el caso particular de homicidio.

⁵⁰ LEVÍTICO 19: 27-30: « Porque (...) estas abominaciones hicieron los hombres de la tierra, que fueron antes de vosotros, y la tierra fue contaminada. (...) Porque cualquiera que hiciere alguna de estas

Precisamente, el exilio surge de esa idea que pretende apartar del grupo comunitario al “mal” y a su causante.⁵¹ En tal sentido, el Antiguo Testamento haría varias referencias al mismo:⁵² “Y no contaminaréis la tierra donde estuviereis: porque esta sangre amancillarà la tierra, y la tierra no será expiada de la sangre que fue derramada en ella, sino por la sangre del que la derramó. No contaminaréis pues, la tierra donde habitáis, en medio de la cual yo habito, porque yo Jehová habito en medio de los hijos de Israel”.⁵³

La ciudad de asilo hebrea se instituye, entonces, por disposición divina. En particular, es destinada a la protección del homicida involuntario; así lo señala el libro de los Números: “Y habló Yahvé a Moisés, diciendo: Habla a los hijos de Israel, y diles: Cuando hubiereis pasado el Jordán a la tierra de Canaán, os señalaréis ciudades, ciudades de acogimiento tendréis, donde huya el homicida que hiere a alguno de muerte por yerro”. En el mismo sentido, indica el libro del Deuteronomio: “Te apartarás tres ciudades en medio de tu tierra que Jehová tu dios te da para que las poseas. (...), y será para que todo homicida huya allí. Y este es el caso del homicida que ha de huir allí, y vivirá el que hiriere a su prójimo por yerro, (...)”⁵⁴. No obstante, de las narraciones bíblicas de David, Jefte y Jeroboam podemos inferir que, esta clase de asilo, prácticamente, se amplió a los perseguidos políticos.

Según la tradición bíblica, David buscó refugio en la fortaleza de Odulam “donde se le unieron sus parientes, que temían las represalias de Saúl y una banda de cuatrocientos fugitivos de la ley”⁵⁵. Del mismo modo, un juez hebreo de nombre Jefte quien al igual que David durante la época en que vivió desterrado, fue capitán de una banda de forajidos que vivían al este del Jordán; donde permaneció junto a su grupo refugiado.⁵⁶ Otro ejemplo es el de Jeroboam, líder de una revuelta política que se alzó contra el reinado de Salomón, quien según la tradición

abominaciones, las personas que las hicieren, serán cortadas de entre su pueblo. Guardad, pues, mi ordenanza, no haciendo de las prácticas abominables que tuvieron lugar antes de vosotros, y no os ensuciéis en ellas, Yo Jehová vuestro Dios.»

⁵¹ VON LISZT, Frank, *Tratado de Derecho penal*, citado por TORRES, Manuel, *Op. cit.*, p. 704.

⁵² Desde el Génesis, se hace el primer señalamiento, con la expulsión de Adán y Eva del Paraíso con motivo del incumplimiento de la ley divina. GÉNESIS 3:1-24 De manera más clara, el libro de los NÚMEROS 5:1-4: « Y Jehová habló a Moisés, diciendo: Manda a los hijos de Israel que echen fuera del campamento (...) a todo contaminado por muerto; Así hombres como mujeres echaréis, fuera del campamento los echaréis; porque no contaminen el campo de aquellos entre los cuales yo habito».

⁵³ NÚMEROS 35:32-34

⁵⁴ DEUTERONOMIO 19:2-4

⁵⁵ RATTEY, Beatrice, *Los Hebreos*, *Op. cit.*, p 68.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 54.

bíblica se refugió en Egipto.⁵⁷ Con el fortalecimiento de las relaciones entre naciones, tratados de amistad o de alianza por ejemplo, la posibilidad de emigración se hizo factible. Existen, por tanto, razones para afirmar que otras colectividades ofrecían refugio a los líderes de revueltas políticas, perseguidos políticos y en general a quienes buscaran cobijo en los poblados vecinos.

La ciudad bíblica de refugio funcionaban bajo una finalidad específica. En un primer momento, tenía por objeto brindar protección urgente al hombre perseguido, en particular al acusado por el delito de homicidio; a manera de evitar que fuere muerto antes de ser juzgado. Una vez determinada en juicio su situación definitiva (asilo o pena capital en su defecto), tendría por finalidad proveer de refugio definitivo, al perseguido que no hubiere resultado culpable de homicidio voluntario dentro del juicio respectivo. En el funcionamiento de esta figura, se involucran dos elementos recíprocamente implicados: un elemento subjetivo y otro objetivo, que analizaremos por separado a continuación.

3.1.1 El elemento subjetivo

Desde un punto de vista genérico, el sistema legal hebreo establece este derecho para cualquier persona perseguida, sin distinción de nacionalidad: “tanto para todos los hijos de Israel, como para los advenedizos y peregrinos, (...)”⁵⁸; y en específico: al homicida involuntario: “(...) al que involuntariamente derramara sangre humana.”⁵⁹

Para determinar la procedencia del derecho de asilo habrá que indicar una diferencia fundamental, en la motivación subjetiva de la acción delictuosa. Por un lado, del acto de quitar la vida de manera intencional, con voluntad consciente de causar la muerte a otra persona,⁶⁰ procede la aplicación de la pena capital, siguiendo la línea del principio del talión⁶¹ como se ha

⁵⁷ *Ibidem*, p. 85.

⁵⁸ NÚMEROS 35:15

⁵⁹ NÚMEROS 35:11

⁶⁰ MAGGIORE citado por LÓPEZ, Eduardo, *Delitos en particular*, Vol. I, Ed. Porrúa, 5ª edición, México, 2000, p. 67.

⁶¹ En este sentido, tanto el Código de la Alianza (ÉXODO 21:12) como las leyes del DEUTERONOMIO (19:11-13), las sacerdotales del Código de Santidad (LEVÍTICO 24:17) y las de NÚMEROS 35:16-21, castigan el homicidio intencional y malicioso con la pena de muerte. Algunos autores destacan que estas leyes aplican la ley del talión aludida en ÉXODO 21:23-25, DEUTERONOMIO 19:21 y LEVÍTICO 14: 19-20.

explicado anteriormente; en tanto que, del homicidio no intencional, en ausencia de esa voluntad consciente, procede el derecho de asilo.⁶²

Es así que, a partir del libro del Éxodo y en los libros bíblicos subsecuentes,⁶³ aparecen ciertas nociones jurídicas de culpabilidad penal; lo que se demuestra, con las expresiones: “*quien hiriere a un hombre matándole voluntariamente(..)*”⁶⁴, “*(..)con mala intención*”⁶⁵ y “*de caso pensado(..)matare a su prójimo*”⁶⁶; que denotan las características de voluntariedad en el acto delictuoso. A *contrario sensu*, las expresiones: “*sin querer*”⁶⁷, “*si no lo hizo adrede*”⁶⁸, “*sin advertirlo*”⁶⁹, “*sin voluntad de causarle daño*”, “*casualmente*”⁷⁰, “*involuntariamente*”⁷¹, “*por accidente y no por rencor*”⁷² adolecen de tales características.

El hecho de establecer esta distinción se explica en la importancia que el derecho hebreo reconoció a la motivación subjetiva del acto delictivo; clasificando el delito de homicidio en involuntario y voluntario, en base al elemento subjetivo interno del delito. Esta distinción entre el homicidio involuntario y el homicidio voluntario tenía por finalidad disuadir las conductas dolosas⁷³ de homicidio; mediante el establecimiento de una penalidad más severa para ellas.

3.1.2 El elemento objetivo

Se refiere a la protección de un lugar inviolable, bajo cuya jurisdicción territorial el delincuente fugitivo obtiene protección e inmunidad. Apunta a la idea de un sitio inviolable;

⁶² ÉXODO 21, 12-13: “Quien hiriere a un hombre, matándole voluntariamente, muera sin remisión; Que si no lo hizo adrede, sino que Dios dispuso que casualmente cayese en sus manos, yo te señalaré un lugar en que podrá refugiarse”.

⁶³ Por excepción del libro del GÉNESIS y el pasaje de la muerte de Abel que no estipula la voluntariedad del acto, para determinar la procedencia de asilo. esto explica porque a partir del libro del ÉXODO se establece la primera legislación para el pueblo israelita (la ley del pacto).

⁶⁴ ÉXODO 21: 12

⁶⁵ NÚMEROS 35:20

⁶⁶ ÉXODO 21:14

⁶⁷ JOSUÉ 20:3

⁶⁸ ÉXODO 21: 13

⁶⁹ *Ibid.*

⁷⁰ *Ibidem.*

⁷¹ NÚMEROS 35:11,15

⁷² NÚMEROS 35: 22

⁷³ Si bien la primera distinción formal entre las modalidades del homicidio culposo y doloso aparecen posteriormente, con el Derecho Canónico, apoyado en la Ley Aquila del derecho romano; *Cfr.* LÓPEZ, Eduardo, *Delitos en particular, Op. cit.*, pp. 60 y 61.

mas no sagrado, En tanto, el asilo religioso halla su fundamento en el principio de inviolabilidad de los lugares sagrados; los elementos que caracterizan a la ciudad de asilo bíblica, en modo alguno, apuntan a este aspecto sacro. Si bien, la ciudad de asilo bíblica aparece por disposición divina y dentro de un contexto evidentemente religioso, categorizar esta práctica hebrea como asilo religioso resulta riesgoso.⁷⁴

Como hemos señalado anteriormente, en sistemas jurídicos como el hebreo, es en extremo difícil distinguir categóricamente las cuestiones religiosas y morales, de las jurídicas y políticas. No obstante, el asilo de las ciudades reconocidas por la Biblia, se encuentra fundamentado en la inmunidad territorial y difiere fundamentalmente de las características del asilo religioso. Las características de estos espacios geográficos, que pretendieron promover la salida del homicida involuntario del ámbito comunitario; se asumen externos; y, en consecuencia, no asumen la categoría de sagrados. Las propias finalidades que la vinculan a la figura del destierro hebreo apoyan esta tesis; conforme a la tradición hebrea la comunidad es sagrada, no así lo que permanece fuera de ella; la ciudad de asilo se encontraba apartada de la comunidad y fuera de ella.

Las ciudades de Cedes, Galilea, Siquem, Cariat-Arbe o Hebrón, Bosor, Ramot, Gaulón⁷⁵ fueron, particularmente, designadas como lugares de asilo y refugio. El sistema legal hebreo instituyó éstas ciudades de asilo, excluidas de su comunidad, incitando la salida voluntaria de los elementos que hubieren transgredido el orden comunitario; y reconociendo públicamente la inmunidad territorial que imperaba en ellas. El asilo de la ciudad de asilo hebrea consistía en la obtención de protección de inmunidad territorial, reconocida por el derecho público hebreo; pero siempre dentro de los límites geográficos de la ciudad de asilo. Fuera de los límites territoriales de la ciudad asilante, el homicida aún corría el riesgo de ser muerto por quien correspondiera el ejercicio del derecho de venganza.⁷⁶ La inmunidad se circunscribía, en exclusiva, a un ámbito territorial específico y geográficamente delimitado; fuera de él, la protección de inmunidad cesaba su efecto.

⁷⁴ En sentido contrario, a la opinión sugerida por SERRANO, Fernando, *El asilo político en México*, *Op. cit.*, pp. 21 y 22.

⁷⁵ JOSUÉ 20:7-8.

⁷⁶ NÚMEROS 35:27-28

La inmunidad concedida tenía por objeto evitar los excesos en el ejercicio de la justicia privada: “(...)a fin de que se retirase a ellas el que sin querer hubiese muerto a un hombre, y así no muriese a manos del pariente ansioso de vengar la sangre derramada, antes de presentarse aquél delante del juzgado para defender su causa”.⁷⁷ Precisamente, la determinación voluntaria del delincuente para alejarse de su comunidad se explica en la finalidad de sustraerse a la acción penal correspondiente. Por su parte, “El poder público se aprovechó de esta situación de hecho provocada, por el mismo inculpado, para disuadir el retorno a sus lares hasta un tiempo determinado”.⁷⁸

Lo anterior constituyó una especie, mas no propiamente una sanción. Por un lado, la decisión judicial no imponía forzosamente el destierro; y, por otro, la normativa hebrea reconocía tanto el derecho de huída del perseguido a muerte hacia otra comunidad, como, la inmunidad territorial de la misma. La determinación del estatus de asilo, no constituía una causa de exclusión legal; dado que, el delito no quedaba absuelto de pena. Recordemos que el homicida aún podía ser muerto, por quien correspondiera el ejercicio privado de la venganza de sangre, si era encontrado fuera del ámbito territorial de la ciudad asilante.

3.1.3 El proceso

En un primer momento, esta protección se otorga de manera urgente. Una vez asilado, el presunto homicida debía comparecer a juicio para dar razón de su hecho; así lo establece el libro de Josué: “Luego que se refugiare se presentará en las puertas o juzgado de la ciudad y expondrá a los ancianos de ella, todo lo que pueda comprobar a su inocencia”⁷⁹. Es a partir del libro de los Números, que se determina la realización de un breve procedimiento judicial; exigiendo la intervención de una autoridad que administrara justicia en aquellos casos sancionados con pena capital;⁸⁰ y, en consecuencia, en aquellos que implicaren la concesión definitiva de asilo; pues éstos se derivan de un delito sancionable con pena de muerte conforme a la legislación hebrea.⁸¹

⁷⁷ JOSUÉ 20-9

⁷⁸ PUIG PEÑA, *Destierro*, citado por TORRES, Manuel, *Op. cit.* p.327.

⁷⁹ JOSUÉ 20:4

⁸⁰ DEUTERONOMIO 17:1-6

⁸¹ Puesto que, en aplicación del principio de retribución corresponde la pena capital al homicida.

A partir de ese momento, el poder público tomaba parte en la regulación del comportamiento criminal; en un asunto antes considerado como privado: entre familias o particulares. La venganza privada se restringió en Israel; subordinándose al control de la autoridad, a medida que se iba desarrollando un ordenamiento legal.⁸² La venganza pública todavía consistía en un acto de venganza; sin embargo, por la gravedad del daño infringido, intervino, por primera vez, un representante del poder público: el juez⁸³ o sumo sacerdote,⁸⁴ quien representó, en su manifestación más primitiva,⁸⁵ los intereses de la comunidad. Se trasladó, así, la administración y ejecución de la justicia criminal a un poder público, con el propósito de colocar bajo control social y legal la práctica privada de la venganza de sangre.⁸⁶

El procedimiento judicial tenía por objeto determinar la culpabilidad del homicida; esto es, la voluntariedad o, en su defecto, la involuntariedad en el acto delictuoso. Se realizaba en audiencia pública; en comparecencia del acusado, y el pariente de la víctima a quien correspondía tomar venganza de la ofensa criminal; no existían abogados o defensa. La etapa probatoria exigía el testimonio de al menos dos testigos.⁸⁷ La función del juez, consistía en aplicar el derecho en el siguiente sentido: En el caso de que se comprobaran “indicios anteriores de enemistad, rencor u odio en contra de la víctima”⁸⁸ el juez debía determinar homicidio voluntario; quedando el acusado sujeto a condena de muerte, conforme el principio del talión. En caso contrario, determinaría homicidio involuntario y, en consecuencia, al acusado quedaría absuelto de la pena capital; adquiriendo el estatus de asilado.⁸⁹

⁸² *Cfr.* Ex 21, 18-25; Dt 19, 15-21.

⁸³ Jefe tribal.

⁸⁴ DEUTERONOMIO 16:^{9,18-20}

⁸⁵ Las ofensas criminales, implican agravios contra la comunidad del pacto y, en consecuencia, contra el Dios del pacto. Representante de la comunidad y de la divinidad. Actuaba como un Jefe militar y religioso

⁸⁶ Durante la monarquía, el gobierno se organizó de manera central; las funciones administrativas, legislativas y judiciales quedaron en manos del rey. Progresivamente, el Estado se organizaba de manera más eficiente, delegándose jurisdicción local a los doce distritos que los conformaban. Después de varios intentos de unificación, es, durante la dirección del juez Samuel (1075-1045 a. C) que las doce tribus hebreas se plantean nuevamente la unificación con el objeto de combatir a los cananeos y filisteos que dominaban el área PIRENNE, Jacques, *Op. cit.*, p. 73.. Lograron crear una verdadera entidad política, conformando en una especie de confederación; e instauraron un régimen de tipo monárquico, en el 1040 a.C., eligiendo a Saúl como el primer rey; HISPÁNICA, *Enciclopedia Hispánica*, en “Judío, pueblo”, tomo 8, Kentucky, Britannica Publishers, Inc., 5ª reimpression 1ª edición, 1996, p.377.consecutivamente, David y Salomón ocuparían el trono de Israel. QUILLET, *Diccionario Enciclopédico Quillet, Op. cit.*, p. 330.

⁸⁷ NÚMEROS 35:³⁰, DEUTERONOMIO 19:¹⁵

⁸⁸ “De quien no consta que tuviese el día antes o el otro más allá ningún rencor contra él” DEUTERONOMIO 19:⁴⁻⁶

⁸⁹ Por sentencia se le regresaría a la ciudad en que se refugió; *Cfr.* NÚMEROS 35:25

La institución de asilo territorial hebrea reconocía el ejercicio de un derecho de inmunidad territorial. En ese intento por evitar los actos violentos e intencionales, perjudiciales a la convivencia de toda comunidad; distingue el homicidio involuntario del voluntario estableciendo penas distintas para cada uno de estos delitos. La vida es el primer bien jurídico tutelado en orden clasificación. Teniendo en cuenta la importancia de este bien jurídico, el derecho hebreo instituyó ciudades de refugio para inducir la salida del ámbito comunitario a quien había privado de la vida a otro; pero al mismo tiempo, protegiendo la vida del perseguido, que de otro modo sería condenado a muerte.

3.2 El Asilo Religioso hebreo

La Biblia sugiere la existencia de otra clase de asilo: el religioso que permitía al delincuente acogerse a sagrado, y que constituye el refugio del altar. Esta clase de asilo halla su fundamento en la divinidad; refiere a aquellos lugares particularmente consagrados al culto de una o más deidades.⁹⁰ Precisamente, se identifica por el elemento sacro atribuido a ciertos y determinados espacios; que prohíbe su profanación y constituye el principio de inviolabilidad de los lugares sagrados o santos.⁹¹ Al igual que en el resto de las civilizaciones de la época, los hebreos reconocieron la inmunidad de los lugares reservados al culto; principio que hizo, que de cualquier indicio de santidad en algún lugar particular, se considerara como un refugio bajo cuyo dominio se estaba a la protección de la deidad consagrada.

La redacción del capítulo XXI, versículo 14 del libro del Éxodo indica: “Al que de caso pensado y a traición matare a su prójimo, le arrancarás *hasta* de mi altar, para que muera”. A partir de una interpretación de la frase “hasta de mi altar”, algunos autores afirman que el indicado altar funcionó como lugar de refugio.⁹² No obstante, dentro de los libros del Pentateuco, no aparece alguna disposición oficial que confirme, directa y no implícitamente, la

⁹⁰ INTERNATIONAL ENCICLOPAEDIA, *The New Internacional Enciclopedia*, “City of refuge”, vol. VII, The University Press, New York, 1912, p. 785.

⁹¹ El adjetivo sagrado se define como “digno de veneración y respeto por su carácter divino o por estar relacionado con la divinidad” Real academia de la Lengua Española en sagrado,

⁹² INTERNATIONAL ENCICLOPAEDIA, *The New Internacional Enciclopedia*, “City of refuge”, *Op. cit.*, p. 735.

existencia del asilo del altar; o aún, del templo de Jerusalén.⁹³ Su existencia sólo se sugiere como una vieja tradición consuetudinaria.

Conforme a la tradición bíblica, Adonías y Joab, acusados de conspirar en contra de la sucesión de Salomón; se refugiaron en el tabernáculo temiendo ser muertos. “Adonías temiendo a Salomón, marchóse y fue a refugiarse a un lado del altar”;⁹⁴ Joab buscó también refugio: “y se estuvo a un lado del altar”.⁹⁵ Este pasaje bíblico, revela, sin duda, un antecedente de inmunidad que reúne las características del asilo religioso y constituye efectivamente una práctica de asilo desarrollada por el pueblo hebreo. Sin embargo, esta clase de asilo, por sus propias características: físicas y geográficas, sólo podía constituir un refugio temporal: Adonías y Joab fueron muertos bajo las órdenes de Salomón, después de haber salido tabernáculo.

En ese sentido, los beneficios concedidos por el asilo territorial de la ciudad de asilo hebrea, eran mayores que los comprendidos por el asilo del altar. El asilo del altar comprendía una protección limitada al espacio físico del recinto en cuestión. La inmunidad se reservaba, de manera exclusiva, al altar; donde, tarde que temprano, la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia obligarían la salida del delincuente; perdiendo, con ello, la protección concedida, y facilitando al ofendido la posibilidad de aguardar tal salida para ejercitar el correspondiente derecho de venganza.⁹⁶ En cambio, la ciudad de asilo hebrea constituyó un refugio en mayores términos geográficos, físicos y, en consecuencia, de subsistencia; pues el fugitivo de justicia tenía el sustento de la comunidad de asilo que lo proveía.

De lo anterior es posible concluir que, dentro del pueblo hebreo el derecho de asilo cumplió, principalmente, como institución de protección, acogida y amparo en lugares especialmente designados para tal efecto. La llegada a estos lugares garantizaba al infractor seguridad y defensa contra los posibles vengadores; evitando los excesos en la aplicación de la venganza privada.⁹⁷ El asilo cumplía un carácter preventivo pero también, un sentido humanitario, lo que hace contraste con las prácticas despiadadas de la época. La ciudad de

⁹³ Si bien los hebreos creían que Yavé realmente habitaba el Templo, considerado como la morada de la divinidad hebrea.

⁹⁴ III REYES 1:50

⁹⁵ III REYES 1:28

⁹⁶ *Cfr.* III REYES 1

⁹⁷ INTERNATIONAL ENCICLOPAEDIA, *The New Internacional Enciclopedia*, “City of refuge”, *Op. cit.*, p. 735.

asilo, el asilo del altar y su consideración dentro de la legislación hebrea supuso grandes avances en materia de justicia criminal. En los antiguos sistemas de justicia predominantemente regulados por la venganza privada y la ley del talión, se explica el surgimiento de figuras como el derecho de asilo; que constituyeron medios efectivos para escapar de tales violencias.⁹⁸

Finalmente, siguiendo las líneas de este estudio tomaré referencia de los aspectos históricos señalados en líneas anteriores y que fueron esenciales en el desarrollo del asilo hebreo:

1. El Asilo religioso parece tener su origen en las costumbres de los pueblos nómadas, donde aparecen constantemente prácticas de hospitalidad; derivadas de una concepción benévola con los desvalidos que asociadas al factor religión implicaban una recompensa por el favor prestado o, en su defecto, un castigo divino por su violación. Es muy probable que estos pueblos obligados y acostumbrados a transitar, a sobrellevar la dureza de la vida nómada y a sortear las durezas del desierto; hayan sensibilizado sus políticas migratorias en relación a la prestación de asilo y a los derechos de extranjería. En diversos pasajes del Antiguo Testamento, aparece la hospitalidad hacia el forastero;⁹⁹ donde se elaboraron normas encaminadas a proteger a los emigrantes, lo que progresivamente contribuyó a un concepto de igualdad de derechos dentro de la sociedad israelita.
2. El establecimiento de las tribus hebreas en Canaan, marcó el tránsito hacia una vida sedentaria. El asilo territorial adquiere especial importancia a partir de este acontecimiento; se conservó la práctica de asilo entre los hebreos profundamente enraizada en las costumbres de su pueblo; llegando a consolidar una institución jurídica establecida por la legislación mosaica que determinó el establecimiento de ciudades designadas a tal efecto. Este asilo comprendía solar y acogida al fugitivo de justicia; derivado, aparentemente, de relaciones amistosas y pacíficas establecidas con otros grupos sociales. El derecho de asilo unido al territorio, nació junto al derecho de asilo sagrado y funcionaron simultáneamente.

⁹⁸ OMEBA, “Asilo, derecho de”, en *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Buenos Aires, 1983, p. 827.

⁹⁹ Génesis 18, 1-16; Éxodo 23, 9 y 23, 12, entre otras referencias.

3. A partir de la organización social y política hebrea: un sistema tribal basado fundamentalmente en una estructura familiar que se organiza en clanes vinculados en razón del parentesco y a un tronco común de descendencia, surge esta idea del grupo comunitario que da cobijo a sus miembros. En consecuencia, niega su protección al infractor del orden social, quien con su conducta ha violentando el nexo comunitario que rige a la vida en sociedad, incitando su salida como una posibilidad de sustraerse a la acción punitiva y reconociendo la protección de inmunidad que pudiere ofrecer otra comunidad política.
4. El aspecto religioso que vincula al derecho comunitario con la divinidad y en específico al dios hebreo Yahvé resulta de vital importancia. Dentro del derecho divino hebreo se desarrollaron los conceptos de humanidad, piedad, perdón y misericordia, que dieron lugar: a la mitigación de las penas, a la progresiva eliminación de los sentimientos de venganza y a la importancia de la protección de la vida humana; lo que, definitivamente, contribuyó a la prestación de un derecho que cumpliera con esas tres finalidades.

Israel alcanza bajo la monarquía su más grande poderío¹⁰⁰; sin embargo, la separación política de Israel en los reinos de Judea e Israel¹⁰¹, hacia el año 935 a. C. debilitaron a ambas regiones e imposibilitarían la formación de una coalición que se opusiera a los ataques del exterior.¹⁰² Numerosos pueblos dominaron política y militarmente, a los ya muy debilitados pueblos hebreos que permanecerían como nación étnica y cultural dispersa. En el año 331 los

¹⁰⁰ Efectivamente, la organización militar creada durante el reinado de David aseguró la paz de Israel; los territorios vecinos al reino israelí quedarían militarmente sometidos a tratados de amistad o vasallaje. Rattey, RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, pp. 79-80. Mientras que, durante el reinado de Salomón, la ciudad de Jerusalén cobró un papel muy importante como la metrópoli comercial controladora del acceso al Mar Rojo, y dominadora del tráfico comercial hacia la India. Salomón (973-936 a. C.) desarrollaría una próspera política económica sustentada en el intercambio internacional. PIRENNE, Jacques, *Op. cit.*, pp. 78-79.

¹⁰¹ Israel opuestos a todo contacto con el exterior y a los efectos subsecuentes de las políticas salomónicas de internacionalización comercial. Las tribus de norte se mostraban más conservadoras al respecto decisiones políticas de Salomón: la opulencia de las cortes salomónicas, así como la forma en que Salomón se desenvolvía hacia el exterior: el reconociera al dios o dioses de otras naciones con las que se establecía un tratado, siendo una costumbre de la época; y el despojamiento con el matrimonio con la hija del Omri. El reinado de Salomón se orientaba más al progreso material y crecimiento comercial del país y cada vez menos a los deberes de su religión. Así como a la política tributaria impuesta al pueblo de Israel por el rey Salomón para sostener los ambiciosos proyectos de construcción, entre ellos el Templo de Jerusalén, que se llevaron a cabo durante su reinado. *Cfr.* RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, pp. 85 a 89.

¹⁰² Al respecto, RATTEY, Beatrice, *Op. cit.*, p. 20. La tierra de Canaán, (...) era realmente un puente entre la nación que gobernaba la cuenca del Eufrates y la que gobernaba la cuenca del Nilo. Ambas querían apoderarse de ella, (...) era el paso obligado de sus ejércitos. A veces era conquistada por unos, otras veces por otros. Cuando ambas naciones se debilitaban, Canaán gozaba de un breve periodo de independencia.

macedonios y griegos invadieron el antiguo territorio israelí; después los egipcios, los sirios y, finalmente, los romanos en el 63 a.C. Durante las sucesivas dominaciones el pueblo judío se dispersó, muchos de ellos fueron vendidos como esclavos y el resto emigró de la zona israelí; fenómeno que los griegos conocerían como “la diáspora”¹⁰³ y que contribuyó a la dispersión de las aportaciones del mundo hebreo.

¹⁰³ SIRVENT, Consuelo y VILLANUEVA, Margarita, *Sistemas jurídicos Contemporáneos*, *Op. cit.*, p. 136.